

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°035-2023-MDCH

Chilca, 28 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

FOR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023, y;

VISTO:

El Oficio N°377-2023-GRL/GRDE/DIREFOR/PJC de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR; el Informe N°298-2023-SGOPCyPU/GDU/MDCH de fecha 05 de julio del 2023; el Informe N°079-2023-DGU/MDCH de fecha 07 de julio del 2023; el Informe N°0079-2023-OGAJ-MDCH de fecha 11 de julio del 2023; el Informe N°105-2023-GDE/MDCH de fecha 20 de julio del 2023; el Informe N°157-2023-OGPP/MDCH de fecha 31 de julio del 2023; el Informe Legal N°0299-2023-OGAJ-MDCH de fecha 04 de agosto del 2023; el Informe N°156-2023-GM/MDCH de fecha 10 de agosto del 2023; el Memorando N°0061-2023-ALC/MDCH de fecha 10 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante a ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del Pleno de Concejo);

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 123° de la Ley citada, establece que "Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tiene por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias del alcance nacional, Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente";

Que, sobre el particular, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, establece que *“La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico – legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; buscando asimismo, fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley”*;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por lo cual, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Oficio N°377-2023-GRL/GRDE/DIREFOR/PJC de fecha 19 de junio del 2023, el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la entidad municipal, a fin de ser evaluado y de estar conforme se proceda a la suscripción correspondiente;

Que, mediante Informe N°298-2023-SGOPCyPU/GDU/MDCH de fecha 05 de julio del 2023, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano remite informe técnico sobre la propuesta del convenio señalado, concluyendo que resulta viable suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima, ya que beneficiaría a la municipalidad en diversos aspectos; asimismo, con Informe N°079-2023-DGU/MDCH de fecha 07 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano remite el informe señalado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°0079-2023-OGAJ-MDCH de fecha 11 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve la documentación a fin de que sea subsanado por la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto al informe técnico debidamente motivado y sustentado en cuanto a plazos, aspectos logísticos, y fundamentalmente el aspecto económico financiero, y seguidamente se requiere contar con el informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien debe, señalar lo relativo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°105-2023-GDE/MDCH de fecha 20 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico remite en adjunto el informe técnico para la implementación de la DIREFOR en la Municipalidad del distrito de Chilca;

Que, mediante Informe N°157-2023-OGPP/MDCH de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la entidad municipal, por el monto de S/158,148.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N°0299-2023-OGAJ-MDCH de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que es necesario agregar y/o modificar las cláusulas detalladas en el punto 4.3 de su informe; y, asimismo, concluyendo que, en virtud a los fundamentos fácticos y de derecho que expone, es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la entidad municipal;

Que, con Informe N°156-2023-GM/MDCH de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la entidad municipal, para que la Comisión pertinente emita su dictamen y posteriormente se apruebe en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N°0061-2023-ALC/MDCH de fecha 10 de agosto del 2023, el Despacho de Alcaldía remite la documentación respectiva a fin de que sea elevada al Pleno del Concejo Municipal;

Que, conforme al Dictamen N°004-2023-CO/MDCH de fecha 17 de agosto del 2023, la Comisión de Obras se reunió a fin de analizar y debatir respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la entidad municipal, recomendando elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y decisión respectiva;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto del 2023, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo para su deliberación y determinación la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, y con el **VOTO POR MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, Señor FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA, a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE



CONVENIO N.º004-2023-DIREFOR-GRDE/GRL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N.º 20530688390, con domicilio Av. Circunvalación S/N Carretera Panamericana Norte Km 145-Sector Agua Dulce- distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representada por su Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, identificada con DNI N.º 08119443, acreditada mediante Resolución N.º 0005-2023-JNE, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; , de la otra parte ” y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, con R.U.C. N.º 20171719179, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado 496 Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA, identificado con D.N.I. N° 09477238, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, quienes suscriben este convenio en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo General.
- Ley N.º 27783- Ley Orgánica de las Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y modificatorias
- Ley del Sistema Portuario Nacional N.º 27943.
- Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2004-MTC.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Resolución Ministerial N.º 0811-2009-AG, Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura.
- Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el reglamento Ley N.º 31145, Ley de saneamiento físico - legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD**, Es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**.

Teniendo por objeto la ejecución de las acciones de Elaboración y Mantenimiento (Actualización) del Catastro Rural de los Predios Rurales Ubicados en el Distrito de Chilca, que consistirá en actualizar los datos alfanuméricos y gráficos que componen el catastro, mediante un nuevo levantamiento catastral y revisión de los elementos físicos y jurídicos del Catastro.

El Gobierno Regional de Lima, posteriormente a la elaboración del Catastro Rural de los predios rurales ubicados en el distrito de Chilca, desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la entrega de títulos y la inscripción de los mismos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Toda vez que estas acciones catastrales, se llevarán a cabo en el distrito de Chilca, estas acciones catastrales conllevarán a facilitar a LA MUNICIPALIDAD, a:

- Estructurar de mejor manera los planes de ordenamiento territorial sobre la base fehaciente de la realidad física, jurídica y económica de los mismos.
- Ejecutar los programas de inversión de desarrollo.
- Identificar los límites del Distrito y contribuir en el ordenamiento territorial.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

• **POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

La coordinación estará a cargo de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural.

• **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

La coordinación estará a cargo del Alcalde o a quien designe.





CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES COMUNES:

En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, quien se encargará de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, debiendo ser puesta en conocimiento mediante comunicación escrita dirigida a sus representantes legales en el plazo de cinco (05) días hábiles de la suscripción del convenio.

Cualquier cambio de los coordinadores será puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita dirigida por su representante legal, en el plazo de (05) días hábiles de producido el cambio.

4.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

4.2.1. Ejecutar el procedimiento de Elaboración y Mantenimiento (actualización) del catastro Rural en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Región de Lima, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el plan de trabajo que será elaborado en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.2. Terminada la Elaboración y Mantenimiento (actualización) del Catastro Rural, el **GOBIERNO REGIONAL** entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, las fichas catastrales levantadas en campo, la base de datos gráfica y alfanumérica en forma digital, estructura de la base de datos, plano catastral del distrito, padrón catastral, plano de sectorización, así como el informe final que se genera como consecuencia de la conclusión del procedimiento de elaboración y Mantenimiento (actualización) del catastro Rural en el distrito de Chilca.

4.2.3. El Gobierno Regional de Lima, posteriormente a la elaboración del Catastro Rural de los predios rurales ubicados en el distrito de Chilca, desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la entrega de títulos y la inscripción de los mismos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

4.2.4. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** realizará lo siguiente:

- a) Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en el procedimiento de Elaboración y Mantenimiento (actualización) del Catastro Rural.
- b) Preparar la Metodología para la actualización catastral que comprende: instalación de la oficina de atención al público, difusión de la actualización, publicación de los planos y padrón catastral, atención a los titulares y llenado de la ficha de revisión de campo modificación del archivo gráfico y alfanumérico, asignación de unidades catastrales, complementación de la información catastral y levantamiento del acta de actualización catastral.
- c) Implementación del sistema que permita la incorporación de las modificaciones de la base catastral.
- d) Levantar información gráfica y alfanumérica de los predios y del titular catastral, para generar el Catastro de Predios.
- e) Efectuar el Levantamiento Catastral de los predios inscritos en el Registro de Predios que luego del diagnóstico técnico legal presenten inexactitudes entre la información gráfica y literal que aparece en dicho registro; o si se han detectado superposiciones con otros predios; deberán ser materia de levantamiento



catastral, el cual se efectuará con la participación del titular registral y sus colindantes de ser necesario. El levantamiento catastral tiene por objeto corregir y actualizar los datos relacionados al área, medidas perimétricas y colindancias del predio.

d) Brindar monitoreo, control de calidad apoyo técnico especializado para el cumplimiento de los objetivos del convenio, conforme a la normatividad vigente.

4.3. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

4.3.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dotar de un ambiente adecuado en el cual se desarrollará el procedimiento de Elaboración y Mantenimiento (Actualización) del Catastro Rural, así como implementar la logística (instalación de puntos de red, internet, entre otros), mobiliaria y equipos de cómputo para tal fin, brindando todas las facilidades para su instalación.

4.3.2. Ejecutar campañas de difusión permanente por los diferentes medios de comunicación, durante el periodo que dure el procedimiento de Elaboración y Mantenimiento (Actualización) del Catastro Rural.

4.3.3. Entregar la información que el **GOBIERNO REGIONAL** requiera, para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, especialmente aquella relacionada a la zona urbana y expansión urbana que puedan estar inmersas en las unidades territoriales a intervenir; así como a informar respecto a las pruebas de los poseedores como autovalúos u otros documentos probatorios.

4.3.4. Usar y/o aplicar la información catastral proporcionada por el **GOBIERNO REGIONAL** para sus fines administrativos, tributarios y de planificación de desarrollo urbano.

4.3.5. Implementar una Unidad de Recepción Documental o Mesa de Partes y disponer un espacio físico para la atención al público, sobre temas relacionados con el procedimiento de Elaboración y Mantenimiento (Actualización) del Catastro Rural. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** dotará de un mínimo de (01) persona a tiempo completo, el cual será calificado por el **GOBIERNO REGIONAL** y brindar las facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

4.3.6. Asumir la contratación de (2) dos abogados colegiados y habilitados, según perfil requerido por el **GOBIERNO REGIONAL**, (02) dos ingenieros agrónomos, agrícolas o carreras a fines según perfil requerido por el **GOBIERNO REGIONAL** y (01) un especialista en Base Gráfica - Editor según el perfil requerido por el **GOBIERNO REGIONAL**, para que lleven a cabo conjuntamente con el equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL**, las actividades relacionadas con el Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo. Los profesionales serán contratados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de iniciada la vigencia del Convenio.

4.3.7. Asumir los honorarios, transporte, recursos logísticos (materiales de oficina, mobiliario, computadora, impresoras y tóner, fotocopidora, chalecos y camioneta), así como otros gastos varios y/o demás servicios que requieran los profesionales contratados, que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que son materia del presente convenio, a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL**, y conforme a la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

4.3.8. Una vez concluido la Elaboración del Catastro Rural, motivo del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en implementar y Ejecutar los procesos de Mantenimiento Catastral de los predios rurales de su jurisdicción e implementar la



Oficina de Catastro Rural para que realice el mantenimiento del Catastro.

4.3.9. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL**, durante y después de los procedimientos de mantenimiento Catastral del ámbito Rural de su jurisdicción, objeto del presente convenio.

4.3.10. Es responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** el correcto y óptimo aprovechamiento de la información catastral generada de acuerdo a sus funciones, conforme a Ley.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia efectiva de (3) años a partir del día siguiente de su suscripción, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

En el extremo de lo establecido en el primer y segundo párrafo de la cláusula tercera, el convenio se mantendrá vigente hasta concluir las acciones pertinentes para garantizar la entrega de títulos y su inscripción de los mismos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

Todas las modificaciones se realizarán mediante adendas, la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PRESUPUESTO

Los gastos que irrogue el cumplimiento de las acciones establecidas en la tercera cláusula del presente convenio, serán financiados en su integridad por LA MUNICIPALIDAD.

En tanto el **GOBIERNO REGIONAL** no se verá afectado en su presupuesto toda vez que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

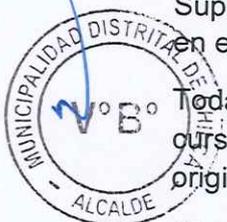
El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio, faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta por vía notarial, que se cumpla con el compromiso asumido, dentro de un plazo de 15 días calendarios, pasados los cuales, de no cumplirse con la obligación, este Convenio quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió, en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula resolutoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Para hacer efectiva la resolución de las causales 1) y 2) bastará una comunicación por escrito a la otra parte, al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, lo que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el hecho.





CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.



Las partes acuerdan que cualquier discrepancia o reclamo que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente convenio y las Adendas que se suscriban posteriormente, se solucionaran en lo posible, de acuerdo a los principios de la buena fe y el trato directo en el plazo máximo de diez (10) días, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N.º 1071, que norma el arbitraje, las partes acuerdan que, concluido el plazo señalado, sin acuerdo, o con acuerdo parcial la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones de dicha norma.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el Poder Judicial, o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por la MUNICIPALIDAD. Las partes acuerdan, igualmente que no es obligatorio adjuntar carta fianza para efecto de interponer recurso de anulación ante el Poder Judicial por la parte vencida a favor de la parte vencedora.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios lo que figuran en la parte introductorio del presente Convenio donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 05 días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada al domicilio señalado en la parte introductoria será válida para todos los efectos

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- a) **LAS PARTES**, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- b) **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.
- c) Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



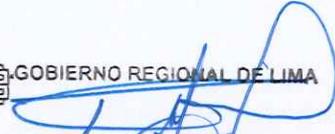
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente convenio; suscribiéndolo en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huacho, el de de 2023.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

Abg. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
ALCALDE
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA

Sr. FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILCA

